



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 01 JUL 1993

2459

ORDENANZA N°:

VISTO:

La afluencia turística en la ciudad de Corrientes y la consecuente necesidad de propiciar el tránsito de los contingentes durante su visita y estadía; y

CONSIDERANDO:

Que ellos se trasladan generalmente en micros de gran tamaño, lo que dificulta el estacionamiento de los mismos para el ascenso y descenso de pasajeros en lugares de importancia histórica, cultural, de hospedaje o de significación diversa para la visita;

Que existen lugares con estas características, situados a mano izquierda de la calzada, obstaculizando el movimiento de los turistas, / cuyo ascenso y descenso del vehículo se realiza por el lado derecho del micro y, en el caso de los espacios reservados en hoteles y hospedajes, ya lo es sobre la arteria de tránsito;

Que en este orden de ideas se han determinado lugares de importancia turística y se los ha enumerado sin ánimo taxativo, para que puedan ser señalados y demarcados, espacios de detención momentánea de micros turísticos que permita el ascenso y descenso de pasajeros y proveer a la seguridad en el desplazamiento de las personas que excursionen en / nuestra ciudad, ubicados éstos sobre la acera derecha de la calzada;

Que la reserva de estos espacios ha sido contemplada por el código de Tránsito, Ordenanza N°: 488/79.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

- 2 -

2459

CORRIENTES, 01 JUL 1993

ORDENANZA N°:

ART. 1°.-: Disponer los medios necesarios para la señalización y demarcación de espacio necesario para la detención momentánea de micros turísticos que permita el ascenso y descenso de pasajeros sobre la acera derecha en referencia a los siguientes lugares:

- 1 Iglesia de la Merced.-
- 2 Zoológico de la Ciudad.-
- 3 Hotel Corrientes.-
- 4 Catedral de la Ciudad.-
- 5 Jardín del Gómero de la India.-
- 6 Punta Mitre.-
- 7 Iglesia San Francisco.-
- 8 Museo Colonial.-
- 9 Hostal del Pinar.-

ART. 2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

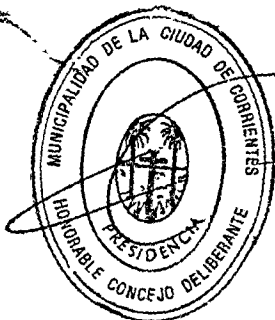
ART. 3°.-: Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ART. 4°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

FOA/tch.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO // DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

EsC. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

